



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 2022 – 00282

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Señálese el canal digital que poseen todos los testigos señalados en el acápite de pruebas (art. 6 Ley 2213 de 2022).
2. Se recuerda que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.
3. Intégrese el contradictorio con la señora Bertha Ducuara, dando cumplimiento a los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P.
4. Alléguese poder especial para los fines del numeral anterior.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-066 de 29 de junio de 2022

Código de verificación: **d9b60dc89860d8edd5c598dd4a24c6e68d51e86e35db7367c4a2996eb374e9e9**

Documento generado en 28/06/2022 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>